

Concejo Deliberante
Dpto. Chilecito (L. R.)

ORDENANZA NUMERO DOS MIL SEISCIENTOS QUINCE

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ART. 1º): MODIFIQUESE el Art.42º de la Ordenanza N° 1.982/98 en su inciso "b", el que quedará redactado de la siguiente manera:

b) Al momento de la inscripción del vehículo no podrá tener una antigüedad mayor a diez (10) años, desde la fecha de patentamiento, y con una cilindrada mínima de 1.400cc.-

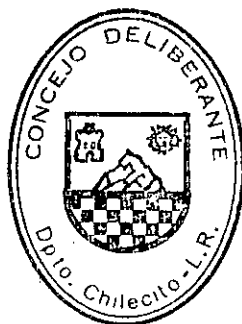
ART. 2º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Cuatro días del mes de Febrero del Año Dos Mil Cinco.
Proyecto presentado por el Concejal del Bloque Justicialista Juan Domingo Perón: Díaz, Juan José y por el Bloque Justicialista: Gaitán, Silvia del Valle y Chancalay, Horacio Mario.-

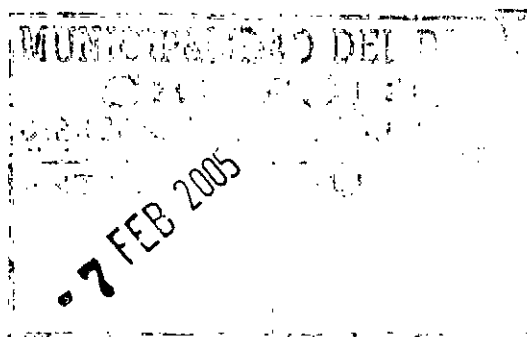
ORDENANZA N°

2.615/2.005.-

OSCAR LUIS FONZALIDA
PRO-SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO



Nicolás Oscar Solamayo
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO



MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO
PALACIO "DOMINGO DE CASTRO Y BAZAN"

DECRETO N° 031-2005

CHILECITO, 10 FEB 2005

VISTO:

La Ordenanza N° 2.615 de fecha 04 de Febrero de 2005, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el art. 27° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brinda al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento, y encontrándose en plena vigencia las plazas para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO,

DECRETA:

ART. 1°.-PROMULGASE, en todas sus partes, la Ordenanza N° 2.615, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, con fecha 04 de Febrero de 2005.-

ART. 2°.-Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARIA DE HACIENDA Y OBRAS PÚBLICAS, DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS TRIBUTARIOS, FISCALÍA MUNICIPAL, REGIONAL, ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, DIRECCIÓN GENERAL DE PRENSA, y demás áreas que correspondan, tómese conocimiento y adoptarse los recaudos pertinentes.-

ART. 3°.-REMITASE copia del presente Decreto de Promulgación, al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito.-

ART. 4°.-Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

CERTIFICO: ES COPIA FIEL, DOY FE
CHILECITO (L.R.) 15/2/05.

OFELIA RIVERA MORALES
NOTARIA A cargo del REGISTRO
Y PROTOCOLO de la MUNICIPALIDAD
CHILECITO (L.R.)

Dra. SARA GRACIELA NABER
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO (L.R.)



Dr. Jesus Fernando Rejar
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO (L.R.)